



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chachapoyas, 29 de Abril del 2024



Firmado digitalmente por GUERRERO  
CESPEDES Jose Camilo FAU  
20159981216 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De  
Amazonas  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.04.2024 15:18:00 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000162-2024-P-CSJAM-PJ**

**VISTO:** La Resolución Administrativa N° 000138-2024-OAD-CSJAM-PJ, de fecha 23 de abril de 2024, Informe N° 000015-2024-OAD-CSJAM-PJ, de fecha 26 de abril de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes.

2. Mediante Resolución Administrativa N° 000138-2024-OAD-CSJAM-PJ, de fecha 23 de abril de 2024, la oficina de administración resolvió en su artículo primero CONCEDER licencia sin goce de haber, por motivos personales, al servidor judicial don MESIA YOPAN JULIO CESAR Especialista Judicial de Audiencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria, por el periodo de 90 días, comprendido desde el 29 de abril al 29 de julio del 2024.

3. Mediante Resolución Administrativa N° 000512-2020-GG-PJ, de fecha 12 de octubre de 2020, se aprobó la Directiva denominada "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Poder Judicial", y conforme al citado documento normativo, el encargo de funciones o llamada también encargatura. Es el desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentre la plaza presupuestada vacante o libre y el trabajador otorgue su consentimiento. Si el encargo excede los 30 días calendarios consecutivos, el trabajador tendrá derecho a recibir la diferencia remunerativa.

4. De acuerdo al numeral 6.1. de la Directiva, procede el encargo de funciones para cubrir temporalmente un cargo de responsabilidad mayor, con un servidor





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

contratado a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, cuando exista una plaza vacante y presupuestada, o cuando una plaza presupuestada se encuentre libre por ausencia del titular.

5. Existirá plaza vacante y presupuestada cuando concurren los supuestos establecidos en el artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.° 728, referidos a las causales de extinción del contrato de trabajo; o, cuando se dé la promoción o ascenso del titular de una plaza presupuestada.

6. Asimismo, existirá plaza libre por ausencia del titular de la misma cuando concurren los supuestos establecidos en los literales a, b, c, g, j, k (solo en caso de licencia sin goce de haber) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728; o, por encargo de funciones o designación en cargos de confianza o como magistrado, del titular de una plaza presupuestada; siendo además que el encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos.

7. Además, conforme a los numerales 7.3.1 y 7.3.2 de la Directiva, la resolución administrativa que autoriza el encargo de funciones debe señalar su vigencia, sin exceder el período presupuestal. No obstante ello, el encargo de funciones concluye cuando así lo disponga el Presidente de Corte Superior, Gerencia General o Administrador de la Corte Suprema de Justicia de la República, según corresponda, cuando exista un ganador de concurso o retorne el titular de la plaza.

8. Con Informe N° 000015-2024-OAD-CSJAM-PJ, de fecha 26 de abril de 2024, el jefe de la Oficina de Administración Distrital de esta Corte, informan sobre la solicitud de encargaturas y otras incidencias, hace un análisis de los servidores judiciales que han solicitado encargaturas, concluyendo que el reconocimiento al desempeño de los trabajadores, en esta oportunidad opina que se debe proporcionar a la plaza liberada de especialista judicial por licencia de Julio Cesar Mesia Yopan, al servidor judicial Juver Alberto Moran Castañeda, para la plaza (N° 091715) y en la plaza del servidor judicial antes nombrado al asistente judicial a Jean Anderson Silva Ramírez, para la plaza (N° 095654).

Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° incisos 3) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y la Directiva denominada "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Poder Judicial", aprobado por Resolución Administrativa N° 000512-2020-GG-PJ, de fecha 12 de octubre de 2020.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** la siguiente **ENCARGATURA** del personal auxiliar jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, para el periodo comprendido del **29 de abril al 31 de mayo de 2024**.

Nº Plaza PAP	Apellidos y Nombres	Cargo	Dependencia
091715	JUVER ALBERTO MORAN CASTAÑEDA	Especialista Judicial de Juzgado	Módulo Penal de Chachapoyas

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** la siguiente **ENCARGATURA** del personal auxiliar jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, para el periodo comprendido del **01 de mayo al 31 de mayo de 2024**.

Nº Plaza PAP	Apellidos y Nombres	Cargo	Dependencia
095654	JEAN ANDERSON SILVA RAMIREZ	Asistente Judicial	Juzgado de Paz Letrado de Chachapoyas

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que las encargaturas podrán concluir antes del periodo establecido en caso se produzca la reincorporación de su titular o cualquier otra causal que pudiera presentarse.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución en conocimiento, de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, así como de la Oficina de Administración Distrital, para su conocimiento y notificación de los interesados, para los fines legales consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Documento firmado digitalmente

**JOSE CAMILO GUERRERO CESPEDES**  
Presidente de la CSJ de Amazonas  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

JGC/eya

